



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 20.602
ANT : Solicitud N° AB001T0000952
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 18 DE JULIO DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 27.06.2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0000952 en la que se expone lo siguiente: *"Junto con saludar, me dirijo cordialmente a ustedes para solicitar información respecto al sistema B3000. En particular, me interesa conocer el total de variables y casos que contiene dicha base de datos, así como el detalle de cada una de las variables. Asimismo, agradeceré informar los años que comprende dicho sistema, así como las instituciones que tienen acceso al mismo. Saludos cordiales."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne a su requerimiento, esta Subsecretaría de Estado le informa que no es posible acceder al mismo. Fundo esta decisión en las siguientes consideraciones:

1. El Sistema de Extranjería B3000 es una base de datos que contiene un sinfín de información privada de migrantes, en ese sentido, entregar el detalle de las variables solicitadas, implicaría necesariamente la vulneración de los datos sensibles, y/o personales de contexto de los extranjeros que han solicitado algún tipo de permiso o residencia ante el Departamento de Extranjería y Migración.

17588295

2. Lo indicado en el punto 1. lleva razonablemente a creer que develar la información solicitada, vulneraría expresas disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y por ende, se configura en la especie, la causal de reserva prevista en el Artículo 21 N°2 de la Ley N° 20.285, el cual dispone que *“cuando su publicidad, comunicación o conocimiento, afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de (...) la esfera de su vida privada”*.
3. A mayor abundamiento, al ser el Sistema de Extranjería B3000, un programa informático o software, que obedece a una secuencia de instrucciones, no constituye un acto o resolución emanado por el precitado Departamento. Al respecto, el Tribunal Constitucional es claro al indicar que *“no hace público todo lo que el Estado tenga o posea sino solo los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y procedimientos que utilicen (Sentencia Rol N° 2907, C° 25 – Sentencia Rol N° 3111, C 21°) o dicho de otra forma, “son públicos solo ciertos aspectos de la actuación administrativa: los actos y resoluciones, sus fundamentos y procedimientos que utilicen” (Sentencia Rol N° 2982 C°26).*

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los puntos 1. 2. y 3. de esta presentación.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.


Rodriguez
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


PMV/JCI

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0000952**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite**Fecha Ingreso** 27/06/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Junto con saludar, me dirijo cordialmente a ustedes para solicitar información respecto al sistema B3000. En particular, me interesa conocer el total de variables y casos que contiene dicha base de datos, así como el detalle de cada una de las variables. Asimismo, agradeceré informar los años que comprende dicho sistema, así como las instituciones que tienen acceso al mismo. Saludos cordiales**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** ELEC[Datos Solicitante](#)